

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

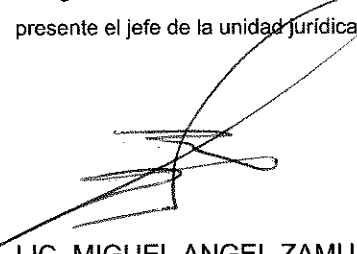
1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

Copy



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Tepic, Nayarit a 28 de octubre de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. María Matilde García Flores



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Edith Catalina Rodríguez García Apoderada legal de la C. María Matilde García Flores, que en lo sucesivo se denominará como la promovente, para el proyecto "Restaurante Delicias del Mar" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado en la localidad de Platanitos, Municipio de Compostela, Estado Nayarit; con coordenada de referencia Datum WGS84 ZN13 X=475,161.03 Y=2,361,164.98.

RESULTANDO

- I. Que el 29 de abril de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 26 del mismo mes y año, mediante el cual la promovente, ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2021TD028.
- II. Que el 6 de mayo de 2021, mediante escrito del 4 de mayo de 2021, la promovente, presentó la página del periódico de fecha 6 de mayo de 2021, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 13 de mayo de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- IV. Que mediante oficios 138.01.00.01/0780/2021 y 138.01.00.01/0781/2021, ambos del 18 de mayo de 2021, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDESU) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- V. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0782/2021 del 18 de mayo de 2021, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/0814/2021 del 20 de mayo de 2021, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), solicitó opinión técnica a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC) de esta SEMARNAT.
- VII. Que el 20 de mayo de 2021, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0022/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 13 al 19 de mayo de 2021 y extemporáneos.
- VIII. Que el 22 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 35-BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/1069/2021 solicitó a la promovente información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- IX. Que, el 29 de junio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/0443/2021 de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDESU) remitió respuesta a la solicitud de opinión del proyecto referida en el resultando IV del presente oficio; donde concluye que: *"...Después de revisar y analizar la información presentada, su proyecto es compatible tanto con las políticas y criterios ecológicos, así como con las disposiciones y/o lineamientos establecidos en los instrumentos normativos aplicables vigentes de competencia estatal"*.

- X. Que el 31 de agosto de 2021 mediante oficio No. F00.DROPC.-0555/2021 del 3 de junio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal, la respuesta de la CONANP a la solicitud de opinión técnica referida en el Resultando V del presente oficio; donde *se recomienda ambientalmente viable condicionado el proyecto en los términos presentados, siempre y cuando lleve a cabo las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento; así como, de las consideradas que se establecen en el apartado de conclusiones y se apegue a las Especificaciones Generales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012*.
- XI. Que el 19 de octubre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 13 de octubre de 2021, mediante el cual la promovente, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/1069/2021.
- XII. Que el 25 de octubre de 2021, se recibió en esta Delegación el oficio núm. SGPA/DGZFMTAC/01970/2021 a través del cual la Dirección General de Zona Federal Marítimo terrestre y Ambientes Costeros de esta SEMARNAT, emitió su respuesta a la solicitud de opinión referida en el Resultando VI del presente oficio. Las observaciones se incluyen en el Considerando 10 "Opiniones recibidas" del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y que comprende parte de la zona federal marítimo terrestre encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5º Incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

no gubernamental referentes al proyecto.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto.

Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la promovente en ésta, el proyecto consiste en la construcción de un restaurante con capacidad para 80 comensales; proyectado en un terreno de 724 m² de los cuales se utilizarán para su construcción 428 m² delimitados en el frente de playa y los laterales por un murete de contención de 1 m de altura fabricado en mampostería, sobre los laterales se instalará malla ciclónica. El frente de playa será de 18 m dejando a los costados los accesos previstos a la playa de 5 metros de ancho.

Propiedad ejidal

Estacionamiento con capacidad para 6 automóviles, bardeado con un muro de contención de 30 cm de espesor por 1.00 m de alto a base de piedra de la región; el suelo se dejará en su forma natural (arena) y tendrá una inclinación del 8% desde el nivel de calle hacia el nivel de los andadores.

Área verde: con un total de 52 m² en las que se usara vegetación endémica.

Secciones que contempla el proyecto denominado dentro de la zona federal y terreno ejidal "Lote".

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Andadores de 1.20 m de ancho a base de adoquín o de ladrillo rojo recocido.

Regaderas con base de plato para ducha, muros de ladrillo rojo recocido, terminado con azulejo.

Vestidores de 1.00 x 1.15 m con muros de ladrillo rojo recocido, acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Cuarto de máquinas de 2.85 x 1.64 m de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.

Baño de Servicio de 1.50 x 1.40 m a base de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.

Baños para el Público de 2.30 x 2.50 m a base de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.

Área de lavado 2.20 x 2.40 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Área verde: con un total de 5 m² en las que se usará vegetación endémica.

Cocina con asador a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso; barra en forma de media luna de concreto armado con acabado en mosaico, cubierta a base de ramada con forma de cono.

Área de comensales con capacidad para 80 personas, firme natural (arena), techo cubierto con lámina de policarbonato y postes de madera.

Rampa y Escalera; rampa de 6.70 x 1.12 m por 1.00 m de altura, escalones con un peralte de 0.30 m y una huella de 0.30 m a base de concreto armado.

En la zona federal marítimo terrestre libre de edificación, se colocarán únicamente cinco sombrillas tipo

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

palapa con poste central de madera y techo de palma de forma circular de 3 m de diámetro, para la colocación de mesas, sillas y camastros en horario diurno.

Planta alta:

Oficina en 4.11 x 7.74 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Almacén/área de descanso de 4.11 x 7.74 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Las características del proyecto y las densidades a utilizar son:

Superficies del proyecto		m ²
ZFMT	Mejoramiento del terreno para la construcción del restaurante	150
	Suelo natural	230
	Rampa y escalones de acceso a playa	14
	Planta alta	36
Ejidal	Mejoramiento del terreno	100
	Áreas verdes	52
	Estacionamiento	102
	Suelo natural	76
	Planta alta	40

Descripción por cada etapa:

Etapas de preparación del sitio.

Antes de iniciar con la construcción del proyecto, es necesario limpiar de basura, para evitar que la materia orgánica provoque asentamientos en el inmueble en un futuro.

Considerando que no existe vegetación silvestre en el sitio del proyecto, no habrá necesidad de llevar a cabo actividades como desmontes, trasplantes, podas o alguna otra actividad que implique afectación a cubierta vegetal.

"Restaurante Delicios del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1928/2021

Tomando en cuenta la magnitud del proyecto y la poca mano de obra requerida, solo se establecerán algunas instalaciones provisionales de poca magnitud tales como una pequeña bodega rústica para el resguardo de materiales y sustancias y que será construida con materiales no permanentes, además, se requerirá de un tinaco para almacenar agua durante la construcción de la obra y un sanitario portátil, no será necesario establecer campamentos, talleres, oficinas, patios de servicio, comedores, regaderas, obras de abastecimiento o almacenamiento de combustible; por otro lado, las actividades de reparación y mantenimiento de maquinaria se realizarán en sitios autorizados (talleres cercanos) y esto solo en caso de ser necesario.

Cabe señalar que no se almacenarán sustancias peligrosas, por lo que no será necesario contar con un programa de manejo de derrames o de manejo de residuos peligrosos. Los desechos sólidos domésticos y de residuos producidos durante la preparación del sitio y construcción producidos por estas actividades serán recolectados y enviados al tiradero municipal o al sitio que la autoridad disponga, del mismo modo, los residuos generados en el baño portátil serán recolectados por la empresa a la que se contrate, la cual será la responsable de disponerlos en sitios autorizados.

Como se ha hecho referencia, no será necesario llevar a cabo la apertura o rehabilitación de vías de acceso al sitio del proyecto, ya que el predio colinda con caminos de acceso en perfectas condiciones de tránsito durante todo el año.

Los materiales pétreos para la construcción serán adquiridos de bancos de préstamos de material debidamente autorizados por la autoridad competente.

Las actividades que se realizarán durante la preparación del sitio, en el predio destinado al proyecto, se indican a continuación:

- Trazo de los ejes del proyecto.
- Construcción de bodega provisional de obra con madera y cartón.
 - Se contempla la construcción de una bodega provisional para almacenar los materiales utilizados en la etapa de construcción de la obra, esta será construida con lámina de cartón y madera con piso de terreno natural. A esta bodega se le hará extensión que servirá como caseta de vigilancia.
- Instalación de un tinaco rotoplas de 2,500 litros de capacidad para almacenar agua (provisional).

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

- Se pretende instalar un tinaco rotoplas de 2,500 litros de capacidad para almacenar agua cruda, misma que será abastecida por pipas. Durante la ejecución de las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto, el agua será acarreada en autotanques.
- Con relación al agua para consumo humano, que se requiere para el personal involucrado en estas etapas, será suministrada en botellones de plástico de 18 litros, mismos que serán adquiridos en cualquiera de las tiendas de conveniencia establecidos en la zona.
- **Habilitación de un sitio especial para los sanitarios portátiles.**
 - Para evitar las acciones de defecación al ras del suelo por el personal que labore en la construcción, se instalarán sanitarios o letrinas portátiles a razón de uno por cada 20 trabajadores, a los cuales les dará mantenimiento diario la empresa contratada.
- **Habilitación de área para el depósito de basura que se genere durante la obra**
- **Habilitación de área para depósito de arena y grava.**

A la par de las actividades anteriormente mencionadas se hará la colocación del letrero nominativo de la obra.

Etapas de construcción.

Cimentación: Pilotes de cimentación o zapatas aisladas como columnas y apoyos, según se determine el Ingeniero civil, contra trabes y losa de cimentación.

Estructura: Columnas y trabes de concreto estructural, losas aligeradas de concreto con poliuretano o casetones huecos. Muros de block de concreto de 15, 20, 40 o tabla roca. Fachadas de muros de block de concreto 15, 20, 40.

Para el diseño de la estructura se consideraron todas las condiciones particulares de la zona, teniendo especial cuidado en las cargas producidas por el viento en caso de huracanes, tomando en cuenta todos los esfuerzos adicionales a los que se verá sometida la estructura del edificio cuando se presente una situación de esta naturaleza. Así mismo se diseñó la estructura para que se anclase a un pilotaje de cimentación, la cual está calculada para soportar todo el cuerpo del restaurante.

Equipos especiales: En lo referente a las instalaciones eléctricas se tendrá una subestación en el cuarto

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

de máquina y se tendrá una planta de emergencia, que proporcionará el servicio cuando falle la sincronía en el suministro de la red eléctrica. A partir de este sitio se tendrán las canalizaciones indispensables para llevar la energía eléctrica a cada uno de los espacios del restaurante. El proyecto de iluminación se calculó conforme a las necesidades particulares de cada espacio del proyecto para proporcionar los niveles adecuados para cada actividad.

La instalación eléctrica será con cable THW entubado con tubería PVC conduit tipo pesado, la alimentación será en baja tensión, tomada de un transformador indicado por la autorización de CFE.

Concluidos los trabajos de recubrimientos y acabados se colocarán los accesorios eléctricos, sanitarios, centros de control de motores, tableros de distribución para finalmente proceder a la conexión, prueba verificación y puesta en marcha de todos los equipos.

Albañilería e instalaciones: Los pisos serán de cerámica asentados sobre un firme de concreto, los recubrimientos de los muros serán de pasta con pintura, los baños tendrán pisos y azulejos.

El avance detallado de la albañilería se producirá conforme a las especificaciones de planos y en secuencia lógica de ataque.

El restaurante contará con todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento como son la dotación de agua para cada una de las distintas áreas del mismo a través de la toma de agua; el sistema de drenaje sanitario estará conectado al biodigestor.

La red hidrosanitaria será de tubería de PVC, la cual será descargada a un registro, biodigestor, pozo de absorción y registro de lodos.

La edificación del restaurante será conectada a los servicios básicos de infraestructura sin menoscabo del servicio dado a otros usuarios situados en las proximidades de la misma. Cabe aclarar, que se encuentra en trámite la factibilidad para los servicios de suministro de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y de suministro de agua potable y alcantarillado ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Compostela.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Carpintería y cancelería: Las puertas y ventanas serán de madera.

Etapas de operación y mantenimiento.

Posteriormente de llevar a cabo las actividades de construcción del sitio, se procederá a la ocupación de las instalaciones para proporcionar el servicio restaurantero.

A continuación, se indican las acciones que se realizarán en el proyecto.

Área operativa: Incluye todas las funciones que son necesarias para preparar y servir los productos a sus clientes en el restaurante. Incluye todas esas actividades que ocurren cada día en el área de recepción de proveedores, almacén, cocina general, carnicería, bar, comedor y en la barra.

En cocina. Limpieza del área de trabajo, preparación de recetas, elaboración de salsas, requisiciones de material, ordenar utensilios, preparar ordenes de trabajo, limpieza de equipo de trabajo, control de refrigeradores, conservación de los alimentos preparados, almacenaje de materias primas, control de basura y/o desperdicios, supervisión de entradas y salidas de materia prima. Vigilar la correcta cocción y presentación de los platillos terminados.

En la barra. Surtido de material, presentación de materiales, limpieza y acomodo, requisición de materiales, montaje de barra, conocer recetario, preparación de equipo de trabajo, control de inventario.
En el área de Clientes. Limpieza del lugar, montaje de mesas, presentación de mesas, utilización de menús, recibir a los clientes, elaborar y controlar órdenes, pedir órdenes de trabajo, surtir órdenes, entregar cuentas.

Servicios Generales. Limpieza del lugar, limpieza y abastecimiento de baños, suministrar consumibles, realizar mantenimientos preventivos y correctivos menores, apoyo general a gerencia.

Estas son las funciones generales más comunes en el restaurante, pero en general son las más regulares, y se contratarán seis personas para su realización.

Las operaciones del proyecto consistirán en mantener en buen estado todas las instalaciones, así como llevar a cabo la limpieza y reparación de las mismas para su correcto funcionamiento, para ello se contará

"Restaurante Delfinos del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

con un programa preventivo de acuerdo con la vida útil de cada una de sus partes; además, se tendrá un mantenimiento correctivo, en todos aquellos sitios que se dañaren por el uso, vicios ocultos y paso de fenómenos meteorológicos como huracanes por la zona.

Las actividades de mantenimiento que se realizarán en la etapa de operación en cuanto a la jardinería consistirán en la poda de ramas y hojas sembradas; esta acción se realizará semanalmente; de la misma manera, serán regadas las áreas verdes y jardineadas diariamente, variando en época de lluvias.

Las actividades de mantenimiento para las edificaciones consistirán en limpiarlas, repararlas y pintarlas cuando sea requerido, así como ir cambiando las maderas cuando se requiera. Todas las instalaciones serán verificadas en el mismo margen de tiempo.

Etapas de abandono.

El proyecto no considera esta fase dada la característica permanente del proyecto. No se estima el abandono del sitio. En el caso de las construcciones provisionales (campamento), éstas serán desmanteladas conforme el avance de obra. Los sitios donde se instalará este tipo de estructuras serán utilizados posteriormente por elementos del proyecto.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación al proyecto
Agua y Descargas	
NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales en aguas y bienes nacionales.	El proyecto no contempla las descargas de aguas residuales a aguas abiertas y bienes nacionales. Las aguas residuales provenientes de las actividades operativas y de mantenimiento serán conducidas inicialmente a una trampa de grasas y posteriormente se tratará por medio de un sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado BIODIGESTOR de rotoplas y la ficha técnica del biodigestor.
NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Las aguas residuales y provenientes de las actividades operativas del proyecto serán conducidas por medio de un sistema de tratamiento de aguas residuales hacia el BIODIGESTOR.
Residuos Peligrosos, Sólidos Urbanos y de Manejo Especial	
NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Se tendrá especial cuidado de recolectar todos los residuos (envases, recipientes, restos, etc.) provenientes de las actividades de la aplicación de pintura y barnices a los muros y laca en la madera a utilizar en las actividades de construcción y mantenimiento del proyecto, los cuales serán transportados o enviados a los sitios donde se manejen este tipo de residuos. Generalmente los contratistas de esta actividad son los encargados de dar cumplimiento con estos requisitos. El promovente exigirá a los contratistas que cumplan cabalmente con la presente NOM.
Flora y Fauna	
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En el área de estudio del proyecto no se registró la presencia de ninguna especie catalogadas por la NOM-059-SEMARNAT-2010. En lo que se respecta a las tortugas marinas y aves, se instruirá a los comensales y empleados en el cuidado y conservación de estas además de colocar anuncios invitando a todos los turistas a la conservación de estas especies. Se coordinará con la CONANP para establecer un Programa de protección y vigilancia sobre las tortugas marinas que arriben a la Z.F.M.T., de este proyecto.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	El proyecto solicitará el apoyo con personal del campamento CPCTM Platanitos, Nay. Para la capacitación y orientación sobre la protección de la tortuga. El proyecto no contempla un programa como tal por tal motivo se tendrá en todo momento el contacto con los encargados del campamento (CONANP – SEMARNAT) sobre el avistamiento y protección de la tortuga sobre la playa del área del proyecto. Para su manejo y protección de la misma especie. En la superficie de zona federal que ocupará el proyecto, no existe posibilidad de anidación de tortugas marinas, debido a que en ese sitio ya fue autorizado en el año 2001 la instalación de un restaurante, el cual no fue construido, sin embargo, se realizaron actividades preliminares con relleno de material de banco para el mejoramiento de terreno que permitiera la edificación y, posteriormente se han realizado diversos rellenos para el anclaje de lanchas y estacionamiento. Por esta razón la zona federal marítimo terrestre donde se instalará el proyecto, no cuenta con arena ni vegetación que favorezca el arribo y anidación y desove de tortugas marinas, lo que si sucede en el área de influencia del proyecto. Por lo anterior es que la promotora se compromete a cumplir con las especificaciones de esta norma para efectos de proteger a las tortugas que llegaran a desovar en las inmediaciones del proyecto.
Contaminación por Ruido	
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	La maquinaria empleada durante el desarrollo del proyecto deberá contar con sistemas de reducción de ruido (muffles y/o silenciadores) para no rebasar los límites permitidos por las presentes normas, además de que se ajustarán a los horarios permitidos.
NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	
Emisiones de Fuentes Móviles	

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1928/2021

NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Las emisiones de los vehículos automotores y maquinaria serán vertidas directamente a la atmósfera, por lo que se utilizarán vehículos, maquinaria y equipo con el sistema de escape y silenciadores en buenas condiciones de operación, así como, adecuada afinación de los motores de combustión interna por lo que las emisiones estarán debajo de los niveles máximos permisibles establecidos por las presentes normas.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Establece los niveles máximos de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	

Vinculación del proyecto con especificaciones de la NOM-162-SEMARNAT-2012

Especificaciones	Vinculación
1. Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	La playa frente al área del proyecto se encuentra identificada entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como también figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; por tal motivo se realizará la vinculación con la presente norma en la que se tomaran acciones para su protección y conservación.
2. Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	Se implementarán las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales descritas mas adelante.
5. Especificaciones generales	
5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento	

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:	
5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	Las actividades para proteger a las tortugas marinas se ejecutarán para dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación del presente estudio de impacto ambiental, por lo que no requerirán de un nuevo procedimiento de impacto ambiental.
5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección de área Natural Protegida.	Se llevará a cabo el seguimiento de las especificaciones en los Programas de Manejo correspondientes para el manejo, cuidado y preservación de la tortuga marina. Sin embargo el sitio del proyecto no se encuentra en ningún área Natural Protegida.
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	La playa frente al área del proyecto está identificada entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Acero Crobols en 1998. Así que se aplicaran las medidas consecuentes.
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	En el sitio del proyecto no existe vegetación nativa.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	En el polígono del proyecto actualmente no es zona de arena ya que éste ha sido objeto de diversas acciones para el mejoramiento del terreno primero para la construcción del restaurante autorizado en 2001 y luego para mejorar el anclaje de embarcaciones menores.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier	Mediante un programa de limpieza del predio y sus alrededores, la promovente se hace responsable de mantener toda el área

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	colindante fuera de objetos con dicha capacidad, basura, y otros elementos.
5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.	Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
5.4.5 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.	Durante todas las etapas del proyecto se prohibirá el tránsito vehicular en la playa. Específicamente se estarán realizando monitoreos para protección de las Tortugas Marinas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Restringiendo las actividades recreativas en la zona de playa se les hará de conocimiento de los turistas únicamente en horarios diurnos, así mismo se asignará a una persona contratada por la promotora encargada de la vigilancia de las acciones de protección a la tortuga en la zona frente al polígono del proyecto.
5.4.6 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Como ya se ha contemplado en la MIA-P, durante el período de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías. Principalmente los meses de septiembre, octubre y noviembre.
5.4.7 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de	Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

tortuga marina.		
5.4.8 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:		
a) Lámparas direccionales o provistas de mamparas o capuchas.		
b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.		
c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.		
5.4.9 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.	Durante todas las etapas del proyecto se limitará el acceso vehicular en la zona de playa, especialmente durante la temporada de anidación, permitiendo únicamente la circulación de vehículos para el botado y varado de embarcaciones recreativas durante el día y en zonas donde no se perturbe la integridad de los nidos, para lo cual se deberá realizar una previa identificación de la ubicación de los nidos existentes. Los vehículos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, circular a una velocidad máxima de 20 km/hr y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa).	
5. Especificaciones de manejo	Actividades de manejo	
6.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, deben tramitar previamente la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente ante la Secretaría	Para cumplir con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados se realizarán actividades de protección de la tortuga marina, para lo cual se obtendrá la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre o se firmará contrato con un tercero que cuente con dicho permiso.	

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables.	
6.2 Las actividades de manejo de tortugas marinas en playas de anidación dentro de Áreas Naturales Protegidas, deben apegarse al Decreto y al Programa de Manejo correspondientes.	El área del proyecto no se inscribe dentro de un Área Natural Protegida.
6.3 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas, deben tomar las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares.	El responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre que para el caso se obtenga: 9.a. Tomará las medidas necesarias para evitar o disminuir el estrés, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionarse a los ejemplares. 9.b. Procurará que la incubación se realice de forma natural o, por excepción, en corral con la respectiva reubicación de los ejemplares. 9.c. En caso de riesgo aplicará lo que se señale en las medidas de contingencia del Plan de Manejo correspondiente.
6.4 La incubación en las playas de anidación sólo puede realizarse de dos formas: Natural o <i>in situ</i> o vivero o corral (por excepción).	9.d. Realizará recorridos de monitoreo a lo largo de la playa del proyecto de manera directa o a través de un tercero previamente designado. 9.e. Utilizará vehículos que se apeguen a las características señaladas en la especificación 6.6.2.
6.5 En las playas de anidación la incubación debe darse de manera natural (<i>in situ</i>), y sólo por excepción (depredación, saqueo, inundación fuera de control) se realizará la reubicación de nidadas en vivero o corral. En caso de riesgo inminente (eventos meteorológicos extraordinarios y contaminación), se aplicará lo previsto en las medidas de contingencia del Plan de Manejo, en cumplimiento con la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre otorgada por la Secretaría.	9.f. Realizará las actividades de incubación natural o, en su caso de incubación en vivero conforme a la metodología señalada en el Plan de Manejo correspondiente que se apegará a las especificaciones señaladas para la incubación natural o <i>in situ</i> o, en su caso, la incubación en vivero o corral, así como para la construcción del vivero, la colecta de nidadas, siembra de nidadas, revisión de los nidos y la limpieza de éstos.
6.6 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben establecer las siguientes medidas:	

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

6.6.1 Realizar recorridos de monitoreo a lo largo de la playa de anidación con el fin de disminuir la probabilidad de perder nidadas, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Manejo correspondiente. Los recorridos deben llevarse a cabo por los responsables de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre o a quienes designen para tal fin.	
6.6.2 En caso de utilizar vehículos para hacer recorridos de monitoreo, éstos deben tener un peso bruto vehicular máximo de 300 kg, la velocidad máxima de circulación debe ser de 20 km/h y utilizar llantas de baja presión (menor a 5 libras por pulgada cuadrada o 35 kPa). La circulación del vehículo debe ser por fuera de la zona de anidación o, en su caso, en una zona donde no se perturbe la integridad de los nidos.	
6.7 Incubación natural o in situ	
6.8 Incubación en vivero o corral (por excepción)	
6.9 Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación.	Las actividades de observación de tortugas marinas en la zona de playa estarán a cargo del responsable de la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre que para el caso se obtenga, quien contará con un Reglamento de observación de tortugas marinas que se integre por las especificaciones correspondientes al apartado 6.9: Observación de tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/1928/2021

Que para desarrollar el proyecto, la promovente solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 Incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la promovente manifestó lo siguiente:

El uso asignado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Compostela Nayarit a la zona donde se inscribe el proyecto es de Áreas urbanizadas, identificadas con la clave AU.

La promovente anexo a su escrito de información adicional copia cotejada del oficio DDUE:062/2021 del 8 de octubre de 2021 a través del cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XLI Ayuntamiento de Compostela Nayarit, otorgó a la promovente la Compatibilidad urbanística del proyecto, donde se determina un uso Habitacional con densidad alta (H4). También se anexa copia cotejada de Oficio: DDUE 060/2021 del 7 de octubre de 2021, por medio del cual el H Ayuntamiento de Compostela dictamino que la Zona Federal Marítimo Terrestre objeto de la solicitud es congruente con el uso General.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

B. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, definió el sistema ambiental como el área considerada en el plan de desarrollo urbano de San Blas - Platanitos como de reserva urbana. Para el desarrollo de esta sección se analizaron de manera integral los elementos del medio físico, biótico, social, económico y cultural, así como los diferentes usos del suelo e hidrológico que hay en el área de estudio. Las descripciones y análisis de los aspectos ambientales se apoyan con cartografía y fotografías de la zona y sus alrededores.

Según la clasificación de la CNA, la superficie del área de estudio queda comprendida en la región hidrológica RH-13 Huicicila, misma que se describe a continuación.

La RH3 se encuentra ubicada en la región occidental del estado, esta región está dividida en las cuencas de los ríos Huicicila, San Blas e Ixtapa, siendo la cuenca del río Huicicila donde lo ubica el sitio de interés y la de mayor extensión. En esta zona, los escurrimientos drenan hacia el Océano Pacífico; entre ellos se presentan al norte de esta cuenca la zona de esteros y marismas cercanos a la población de San Blas.

Delimitación del área de influencia.

Dadas las características del **proyecto**, la delimitación de este espacio establece un "Área de Influencia" (AIPI), la cual conforma un espacio de estudio asumido para facilitar la evaluación y, analizar el impacto directo del **proyecto**; en tal sentido para la delimitación del área de influencia se sustenta por las consideraciones de carácter ambiental y social que justifican la interrelación de las actividades de construcción, operación y explotación del **proyecto**.

En este sentido, en la delimitación del área de influencia se definieron los criterios ambientales y sociales que tienen una interrelación con el **proyecto**, los cuales se señalan a continuación:

Criterios ambientales.

Área de influencia directa: Corresponde al área, aledaña a la infraestructura, donde los impactos generados en la etapa de preparación, construcción y operación son directos y de mayor intensidad. Se incluye las vías de acceso que alimentan y conectan el área de estudio.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Área de Influencia Indirecta: Se estableció en base a las áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el proyecto, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo.

Entre los criterios considerados en la definición del área de influencia indirecta, se citan los siguientes:

Red vial vinculada al proyecto, zonas productivas agrícolas, pecuarias y hortalizas.

Funciones hidrogeomorfológicas de los humedales forestales.

Vegetación:

La zona del proyecto es un área litoral rural de Platanitos, colindante a la zona costera, una zona de desarrollo turístico y rural ubicado al oeste del municipio de Compostela, donde no existe ninguna comunidad vegetal o tipos de ecosistema con referencia a los tipos de vegetación del INEGI, Serie VI. Es un terreno de playa, no cuenta con especies de vegetación primaria.

En cuanto a la vegetación inducida, se observa que corresponden a especies costero (*Cocos nucifera*) y algunos ejemplares de vegetación exótica, que se caracterizan por generador de sombra, como el *Ficus benjamina*.

Especies importantes: *Lysiloma latissiliquum*, *Brosimum alicastrum* (ox. ramón, capomo), *Bursera simaruba* (chaka', palo mulato, jiote, copal), *Manilkara zapota* (ya'zapote, chicozapote), *Lysiloma spp.* (tsalam, guaje, tepeguaje), *Vitex gaumeri* (ya'axnik), *Bucida buceras* (pukte'), *Alseis yucatanensis* (Ua'asché), *Carpodiptera floribunda*. En las riberas de los ríos se nota a *Pachira aquatica* (k'uyche'). Las epífitas más comunes son algunos helechos y musgos, abundantes orquídeas y bromeliáceas y aráceas.

Fauna:

Aves.- *Haemorrhous mexicanus*, *Columba livia*, *Coragyps atratus*, *Quiscalus mexicanus*, *Zenaida asiática*, *Zenaida macroura*, *Pelecanus occidentalis*, *Fregata magnificens*, *Ardea alba*, *Ardea herodias* y *Egretta thula*.

Anfibios y reptiles.- *Anolis nebulosus*, *Rhinella marina*, *Incilius marmoreus*, *Incilius mazatlanensis*, *Craugastor occidentalis*, *Hypopachus variolosus*, *Leptodactylus melanonotus*, *Phyllodactylus lanei*.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Lithobates forreri y *Ctenosaura pectinata*.

Fauna marina.- *Lepidochelys olivacea**, *Dermochelys coriacea** y *Eretmochelys imbricata**.

Mamíferos.- *Baiomys taylori*, *Didelphis virginiana*, *Notocitellus annulatus*, *Sylvilagus floridanus*, *Panthera onca*, *Herpailurus yagouaroundi*, *Leopardus pardalis* y *Lontra longicaudis*.

En el área de influencia del proyecto se encontraron 9 especies dentro de alguna categoría de riesgo bajo la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde la promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la promovente y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Etapa de preparación del sitio y construcción		
Actividad generadora de	Impacto identificado	Medida de mitigación propuesta

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Impacto		
Construcción de rampa y escalones, cocina, cuarto de máquinas, cuarto de servicios, baños, vestidores, regaderas, registro de lodos, pozo de absorción, acondicionamiento de áreas verdes e instalación de Biodigestor.	Afectación a la flora acuática.	El sitio en donde se pretenden realizar las obras del proyecto no presenta vegetación por lo cual no aplica.
	Afectación a la flora terrestre.	El predio no presenta vegetación por lo que no aplica.
	Afectación a la fauna terrestre.	La presencia de fauna que habita en el predio de escasa a nula y solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, esta se rescatara y se reubicara en zonas aledañas que se encuentren conservadas.
	Afectación a la fauna Acuática.	- La presencia de fauna en el predio por su cercanía al área de playa, no requiere un programa de manejo, sino un reglamento en el cual beneficie a la fauna acuática (tortuga). - Se evitará delimitar con bardas o malla ciclónica los límites del predio donde se inserta el proyecto en todas sus etapas y quedarán libres ambos lados de acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre. - Se concientizará a los trabajadores de la obra por elaborar y se tendrá una fuerte relación con el campamento tortuguero de la región para concientizar y notificar en caso de un arriamiento para la protección.
	Afectación al suelo.	- Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, los desechos sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores adecuados con tapa, evitando su disposición en el suelo y ubicados en forma visible y adecuada en las áreas de su generación, colocando tambos de 200L para depósito de basura. Su disposición final se realizará en el área que designe la autoridad local competente. - Los residuos susceptibles de reciclarse (papel, cartón, madera, metales en general, vidrio y plástico), serán separados y enviados a empresas que realicen tal actividad, mientras que los residuos sólidos no factibles de ser reciclados, tales como: el cascajo y escombros, producidos durante la construcción del proyecto, se depositarán en los sitios que para tal fin designe la autoridad local competente. - La disposición de los sobrantes de las mezclas o revolturas de materiales de construcción se recogerá en camiones para su disposición definitiva en el relleno sanitario más próximo al proyecto.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

		• Por otra parte, el pozo de absorción y el registro de lodos serán debidamente instalados para su buen funcionamiento conjunto con el Biodigestor que se encontrara sellado y es auto limpiable.
Afectación a la atmósfera.		• Durante la remoción de tierra para la nivelación del predio es probable que se produzcan polvos, los cuales serán controlados con riegos esporádicos, así mismo se verificara que la maquinaria y equipo que se utilice para tal fin se encuentre debidamente afinada con el propósito de que no contaminar el medio ambiente. • Si bien la zona donde se pretende realizar el presente proyecto no presenta problemas de emisiones atmosféricas que pudiesen ocasionar contaminación importante, ya que no existen fuentes de emisión significativas, en la etapa de construcción el proyecto se apegará en sus distintas etapas a las distintas Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia, por lo que en todo momento se empleará la maquinaria y los equipos que cumplan con los límites marcados en la Normatividad respectiva, así como la permanente vigilancia, a fin de que las actividades contempladas no violen o rebasan lo establecido en estas. • La emisión de gases contaminantes producto de los motores de combustión interna es inevitable, sin embargo, los motores deberán mantener dichas emisiones al mínimo y cumplir con la NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
Estético.		• La calidad paisajística del predio fue alterada con edificaciones rusticas para el uso del terreno para actividades de centro de acopio de productos pesqueros por lo que se pretenden crear áreas verdes jardineadas para mejoramiento de la calidad paisajística del predio. • El promoviente contratará, por el término que dure la obra, un supervisor especializado en el Impacto Ambiental, que vigile la ejecución de las medidas y que tenga la capacidad para decidir sobre aspectos imprevistos en la obra. • En la construcción se establecerá un programa ambiental para la limpieza, retiro de escombros, control del manejo de combustibles y lubricantes por personal técnico especializado. • Se evitará el uso de herbicidas e insecticidas no autorizados para la limpieza del predio. Durante la obra y operación, se prepararán los

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

		Instrumentos de control y vigilancia para verificar que cada programa se cumpla conforme a lo planeado, implantando así, un sistema de aseguramiento de la calidad aplicado a la protección del ambiente.
	Humano.	• Se suspenderán de inmediato las obras en caso de que se descubran vestigios arqueológicos, históricos, o artísticos, dando aviso a las autoridades correspondientes. • Existirá una campaña permanente de seguridad, reforzada por todos los medios y a cargo de gente especializada que no dependa del residente de la obra, para que permita mantener un elevado índice de seguridad durante los preparativos y la etapa de construcción. Dicha campaña estará orientada a los trabajadores que llevan a cabo la construcción. • Las señales restrictivas y preventivas para los vehículos en movimiento estarán orientadas principalmente a la maquinaria y vehículos utilizados en la construcción, señalando a estos la prioridad que tienen quienes hacen maniobras en particular para ofrecer seguridad a los turistas que transitan por la zona. Estos señalamientos operarán día y noche durante todo el tiempo que duren las etapas consideradas de preparación y construcción. • Para la construcción de las obras se contratará preferentemente personal de las localidades cercanas al proyecto, esta decisión se toma con el fin de mejorar las condiciones económicas de los pobladores de dicha localidad.
	Calidad del agua.	• Para evitar la contaminación por la descarga de aguas residuales en la etapa de construcción del proyecto se instalarán sanitarios portátiles que serán contratados a una empresa que también se comprometa a darles mantenimiento. • Se respetarán los escurrimientos naturales aun laminares del área de influencia directa del proyecto. • Durante la construcción por ningún motivo se acarreará material al lado o dentro del predio, ya que dichos materiales pudieran ser acarreados por la precipitación hacia el océano Pacífico, con el consecuente impacto. • En las áreas verdes que formarán el proyecto, se llevará a cabo un

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

		uso eficiente del agua con las siguientes medidas: 1.- Instalar un sistema de riego que garantice el ahorro de agua. 2.- Efectuar riegos nocturnos, para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración. 3.- Instalar sanitarios y dispositivos en la cocina y áreas verdes de bajo consumo de agua.
--	--	---

Operación, mantenimiento y abandono		
Actividad generadora de impacto	Impacto identificado	Medida de mitigación propuesta
Limpieza, vigilancia de servicios, jardinería, control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados, control fauna nociva y maleza y inspección técnica (abandono).	Afectación a la flora terrestre.	Durante la operación con la creación de nuevas áreas verdes se pretende dar una mejor visión del paisaje al sitio del proyecto. Se evitará la introducción de especies exóticas para las labores de establecimiento de áreas verdes. En caso de hacer uso de agroquímicos (fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, etc.), estos estarán debidamente autorizados por el catálogo de plaguicidas publicado en el Diario Oficial de la Federación, actualmente vigente, del 23 de agosto de 1995, así como de los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). Se atenderán las siguientes medidas para evitar problemas de contaminación por el lavado de fertilizantes y/o plaguicidas: ➤ Fomentar el uso de plaguicidas biodegradables. ➤ Evitar la aplicación de agroquímicos en días que presenten altas probabilidades de lluvia.
	Afectación a la fauna terrestre y acuática.	• Durante La operación del proyecto la presencia de fauna que habita en el predio es poca o nula solo se limita a algunas aves, por lo que de encontrarse presencia de alguna especie terrestre, esta se rescatará y se reubicará en zonas aledañas que se encuentran conservadas. • En la etapa de operación se instalarán letreros alusivos a la protección de la fauna silvestre (tortuga) a fin de concientizar a los usuarios del restaurant.
	Afectación al suelo.	• Una vez en operación, se establecerá un programa permanente de recolección de desechos sólidos debidamente separados, así como las instalaciones de depósitos de basura, reforzado con campañas de vigilancia

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

		para evitar la formación de basureros en la vía pública.
Afectación a la calidad del agua.		• Durante la etapa de operación Implementar letreros que fomenten el consumo racional de agua entre los usuarios y trabajadores del restaurant. • El aceite que ya se utilizó en la cocina, será envasado en recipientes herméticos, en ningún momento se tirarán directamente al fregadero. Se buscará alguna empresa dedicada a su reciclaje. • Se evitará el vertimiento de aguas residuales directamente sobre la ZFMT, desechos de obra, o fecalismo al aire libre.
Afectación a la atmósfera.		• En la etapa de operación todas las instalaciones contarán con un mantenimiento adecuado, en la cocina se implementarán equipos comerciales tales como campana y/o filtros para mitigar la contaminación del aire.
Estético.		• La construcción de nuevas obras para la integración del centro de acopio de productos pesqueros provocara que se altere la calidad del paisaje del sitio del proyecto por lo que se crearan áreas verdes jardineadas para aumentar la calidad paisajística del predio.
Humano.		• En la operación del proyecto se contará con un Plan de contingencias y un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura. • Se establecerá un sistema de seguridad en la zona de obras y de movimiento de equipos y maquinaria, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. • Se establecerá un programa de seguridad que incluya procedimientos para casos de emergencia, señalización e iluminación, sistemas de comunicación, etc., de acuerdo a las disposiciones de seguridad generales que establece el Comité Municipal de Protección Civil. • Generación de empleos para los habitantes cercanos.
Abandono.		• Se realizará la restauración del sitio al término de las labores de preparación del sitio y construcción del proyecto. • Dejando en su estado natural el área del proyecto

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

La zona del proyecto es un área de playa urbanizada en la localidad de Platanitos, una zona de desarrollo turístico y urbano ubicado al oeste de Compostela, donde no existe ninguna comunidad vegetal o tipos de ecosistema con referencia a los tipos de vegetación del INEGI, Serie VI. Es un terreno de playa, no cuenta con especies de vegetación primaria.

Fauna terrestre y/o acuática: El predio del proyecto corresponde a un terreno de playa, con uso turístico y comercial, donde por sus características no existen comunidades faunísticas de ningún tipo. Por su cercanía con la zona federal marítimo terrestre, solo es posible apreciar aves terrestres y marinas que sobrevuelan el predio en sus recorridos.

En el caso de las tortugas el área de playa colindante al proyecto puede ser sitio desove el cual no se ha tenido registro pero por las condiciones y cambios adversos provocado por el cambio climático podría ser área de nacimiento de tortugas.

Las especies de fauna adaptadas a las condiciones urbanas, observadas el predio del proyecto son: Zanate (*Quiscalus mexicanus*), paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), tortolita (*Columbina talpacoti*), gorrión común (*Passer domesticus*), tijereta (*Fregata magnificens*).

Descripción y análisis del escenario con proyecto, pero sin considerar las medidas de mitigación.

Un proyecto sin medidas alterará de manera importante las funciones ambientales de la parte baja del

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

sistema ambiental y del área de influencia directa, pues en las diversas etapas se tendría un foco de contaminación significativa, causada principalmente por deterioro general del suelo y contaminación de este y cuerpos de agua.

Así mismo la contaminación del ecosistema acuático y terrestre por la utilización de diversas sustancias utilizadas en la operación del **proyecto** afectaría la franja costera, y sobre todo por aquellas usadas en la jardinería del desarrollo provocando que el sistema se degrade a causa de las sinergias originadas en toda la costa de la zona de la playa Platanitos, haciendo problemático ambientalmente el **proyecto**, al producir condiciones indeseables en el sistema ambiental.

Por la mala disposición final de los residuos de demolición, se puede afectar la playa colindante al sitio del **proyecto**, afectando de esta manera el paisaje turístico de la zona. Lo mismo puede suceder, con la mala disposición de los residuos sólidos que pueden ser dispersados en las colindancias del **proyecto**.

Se contempla la contaminación del agua marina, derivada de posibles fugas de aceites, gasolina, aditivos, etc., de la maquinaria o embarcaciones a utilizar en las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, así como, por acciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos y embarcaciones, serán generados aceites, grasas y estopas que pueden afectar la calidad del agua marina. Asimismo, por la mala disposición final de la basura orgánica e inorgánica por parte de los trabajadores del **proyecto**, esta puede ser dispersada por vientos al área marina colindante al sitio del **proyecto**, afectando de esta manera su calidad. Lo mismo puede suceder, con la mala disposición de los materiales de construcción (madera, aserrín, entre otros).

La calidad del agua se puede ver afectada por la mala disposición de las aguas residuales durante la construcción y operación del **proyecto**, provenientes de los sanitarios portátiles, baños del restaurante y cocinas.

Las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, afectarán la calidad turística de la zona debido a la contemplación de la obra en proceso y maquinaria operando durante las presentes actividades.

En base a lo anterior, la calidad esperada para la mayoría de los componentes del sistema ambiental y

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

regionalmente no presenta diferencias sustantivas con la calidad que se esperaría en un futuro sin la ejecución del proyecto.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

El proyecto al ser un proyecto comercial ha contemplado cumplir con una gran cantidad de criterios, normas, códigos y reglamentos que aseguren la continuidad de las funciones ambientales del sistema donde se instalará.

El proyecto no se presenta como una actividad que ejerza presión sobre los recursos hídricos, del suelo, aire y tampoco para la flora, fauna y paisaje como se explica en la MIA-P.

Las inferencias que a continuación se presentan, son resultado de las valoraciones realizadas como parte de la evaluación de los impactos ambientales esperados por la realización del proyecto. Las suposiciones realizadas con base en dichos resultados, pretenden recrear el escenario hipotético con la implementación del proyecto, sus características, del ambiente donde ocurre, la recreación contempla el pronóstico de cómo se verá modificado el escenario natural con la implementación del proyecto, considerando la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación. No se concibe de manera total y definitiva, la realización del proyecto sin la implementación de éstas, pues forman parte del ejercicio normal del concepto de protección.

Una vez implementado el proyecto el posible escenario estará en función de la puesta en marcha de las medidas preventivas y de mitigación, de acuerdo con esto, el proyecto no causará efectos secundarios de contaminación ambiental (agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje), ya que durante las distintas etapas del proyecto se implementarán acciones tales como la conservación de los árboles presentes en el predio, se implementará el Programa de Manejo de Residuos con el objeto de disminuir al máximo los riesgos de contaminación al suelo y agua. También se realizarán las acciones necesarias para evitar la contaminación del aire, como es el verificar el correcto estado y funcionamiento de la maquinaria y equipos a utilizar y el seguimiento de normas como la NOM-081-SEMARNAT-1994 para garantizar el no rebasar los niveles de ruido permitidos, por mencionar algunos ejemplos.

El Impacto Ambiental que se persigue, así la implementación de obras de infraestructura y actividades, se realizarán en total apego a las buenas prácticas de Ingeniería establecidas en la MIA-P.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

A través de la aplicación de las medidas de mitigación o prevención así como de prácticas de vigilancia apropiadas se podrá evaluar los efectos de los posibles impactos ambientales

Para lo cual se diseñó un Programa de Supervisión y Vigilancia Ambiental que estará a cargo de un responsable ambiental en el área y a través del cual se realizará el monitoreo de las variables abióticas y bióticas así como las socioeconómicas que indiquen cambios en el comportamiento del sistema ambiental, como resultado de la interacción con el proyectos.

En lo que respecta a los efectos en la esfera socioeconómica, se espera que sean positivos significativos y son una de las justificaciones del proyecto y de su encuadre con el desarrollo sustentable local y regional. Las iniciativas de desarrollo en la región por parte del gobierno del estado de Nayarit obedecen a estrategias regionales donde los esfuerzos gubernamentales y de atracción de la iniciativa privada nacional e internacional, tienen el objetivo de que el beneficio repercute al ámbito regional.

En cuanto a la economía local, está se beneficiará por la adquisición de materiales de construcción en la localidad. Asimismo, el personal consumirá productos varios de los comerciales cercanos al proyecto (tiendas, tortillerías, puestos de comida, etc.). También se provocará el suministro de víveres y materiales diversos hacia el proyecto.

Aunado a lo anterior, se promoverán las actividades comerciales y turísticas en el sitio del proyecto.

La población absoluta no se espera que crezca con la llegada de trabajadores o visitantes al proyecto, toda vez que se espera contratar a la mayor parte de las localidades aledañas y se dará servicio al turismo que frecuenta esta zona sin aumentar su flujo por la realización del proyecto.

II. Opiniones recibidas.

Que en su oficio núm. SDS/SMAOT/DCEA/DEIRA/0443/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDESU), emitió respuesta a la solicitud de opinión del proyecto referida en el Resultando IV del presente oficio; donde concluye que: *"...Después de revisar y analizar la información presentada, su proyecto es compatible tanto con las políticas y criterios ecológicos, así como con las disposiciones y/o lineamientos establecidos en los instrumentos normativos aplicables vigentes de competencia estatal".*

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Que en su oficio núm. F00.DROPC-0555/2021 del 3 de junio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal, la respuesta de la CONANP a la solicitud de opinión técnica referida en el Resultando V del presente oficio, donde *se recomienda ambientalmente viable condicionado el proyecto en los términos presentados, siempre y cuando lleve a cabo las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento, así como, de las consideradas que se establecen en el apartado de conclusiones y se apege a las Especificaciones Generales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.*

Que en el oficio SGPA/DGZFMATAC/01970/2021, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría, hizo las siguientes observaciones:

A fin de ubicar el área del proyecto, se hizo el análisis de las coordenadas de los cuadros de construcción de los polígonos 1 y 2 en el Sistema de Información Geográfica de esta Dirección General, tomando como referencia la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre con clave DDPIF/NAY/2013/05, en el que se observó que el polígono dos corresponde a la superficie de zona federal marítimo terrestre actualmente concesionada a favor de María Matilde García Flores, ubicada en Lote 4, Playa Platanitos, municipio de Compostela, estado de Nayarit, con una vigencia de 15 años, para darle un uso fiscal general; restaurante, estacionamiento, planta de tratamiento de aguas residuales tipo humedal, la cual obtuvo en el año 2016 a través de la Cesión de Derecho y Obligaciones de la concesión DGZF-250/02, por parte de C. José de Jesús Jiménez Delgado.

Las obras autorizadas en el título de concesión DGZF-250/02 se encuentran vinculadas con la autorización en materia de impacto ambiental otorgadas al anterior concesionario a través del oficio D.O.O.DGOEIA.-000747 de fecha 28 de febrero de 2001, con una vigencia de 24 meses para la etapa de construcción y 10 años para la operación del proyecto. Sin embargo, de acuerdo a los registros que obran en el expediente administrativo a nombre de la promovente, así como lo descrito en el manifiesto de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, el "Restaurante El Custodio", que en su momento se le autorizó realizar al C. José de Jesús Jiménez Delgado, no se llevó a cabo en su totalidad, ya que solo se realizó la excavación a 50 cm de profundidad para iniciar el proyecto y posteriormente se realizó la compactación del suelo en dicha área, dejando la superficie libre de edificaciones. El sitio es utilizado actualmente como lugar de varado de pequeñas embarcaciones de los lugareños y estacionamiento de los inmuebles aledaños.

Dicha situación evidencia el incumplimiento de las Obligaciones a que se encuentra sujeta la C. María

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Matilde García Flores desde el momento que le fue entregado el título de concesión DGZF-250/02, entre ellos:

- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado concesión.
- Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión, a partir de la fecha aprobada por la Secretaría.
- Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

Aunado a lo anterior, se menciona en la MIA-P que la construcción del restaurante se realizará en una superficie de 563.4 m² delimitados en el frente de la playa y los laterales por un murete de contención de un metro de altura fabricado en mampostería, sobre los laterales se instalará malla ciclónica, el frente de la playa será de 18 metros, dejando a los costados accesos a la playa 5 metros de ancho. Lo anterior se esquematiza, donde se observa que una parte del estacionamiento está proyectada a desarrollarse en una fracción de la zona federal marítimo terrestre, la cual también se muestra ocupada casi en su totalidad por la construcción de las obras del restaurante descritas en el párrafo tercero de esta opinión técnica.

El desarrollo de las obras e instalaciones proyectadas en un bien nacional considerado de uso común, aunado de que el área de interés se encuentra por el camino de acceso a la playa de Platanitos, contravendría las nuevas disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2020, respecto a las Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas establecidas en los artículos 8, 127 y 154, que a la letra dice:

ARTÍCULO 8.-

(...)

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionada salvo en los casos que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 127.-

(...)

En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimas terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que dije el

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

reglamento, Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143 de esta Ley.

ARTÍCULO 154.-

Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

También contravendría las disposiciones del artículo 7 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra dice:

Artículo 7º. - Las playas y la zona federal marítimo terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes:

II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción de aquellas que apruebe la Secretaría atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Asimismo, se detectó que, en el área del proyecto existe una solicitud de destino a nombre del Municipio de Compostela, Nayarit, por una superficie de 79.03 m², existiendo un traslape de 68.175 m².

Conforme al Atlas de Riesgos y Peligros Naturales del Municipio de Compostela, Nayarit de 2012 "se tienen identificadas dos áreas susceptibles de protección ecológica, dada la importancia que tienen en la conservación de especies en peligro de extinción, estas corresponden a las zonas de afluencia de tortugas de Playa Platanitos-Boca Chila y Punta Naranja-Playa El Playón" (Atlas de Riesgo y Peligros Naturales del

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Municipio de Compostela, Nayarit 2012).

Es por ello que la realización del proyecto contravendría las disposiciones 5.4, 5.4.1 y 5.4.2 a la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación que establece lo siguiente:

5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas.

5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.

5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena al hábitat de anidación.

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección General considera NO VIABLE el desarrollo del proyecto denominado "Restaurante Delicias del Mar".

12. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que en relación con las observaciones de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en su oficio SGPA/DGZFMATAC/01970/2021, esta Delegación hizo el siguiente análisis:

Que de acuerdo con la información aportada por la promovente en la MIA-P y en su escrito de respuesta a la solicitud de información referido en el Resultado XI del presente oficio, el objeto de someter el proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental (PEIA), es cumplir con las obligaciones de la promovente consignadas en título de concesión DGZF-250/02, debido a que manifiesta, que no ha realizado las obras del Restaurante porque se venció la autorización en materia de

"Restaurante Delicias del Mar"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Impacto ambiental. En el escrito de información adicional la **promovente** refiere que si bien originalmente se propuso la construcción del restaurante en una superficie de 563.4 m², que ocuparía casi en su totalidad la fracción de ZFMT; sin embargo con el fin de generar el menor impacto posible así como cumplir con la Ley de Bienes nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; se modificó la ubicación del **proyecto** para construir únicamente en una superficie de 150 m², de los 394 m² que tiene concesionados para uso general; es decir, que la obra del restaurante se realizará principalmente sobre la fracción de propiedad ejidal con la que cuenta la **promovente** y en la superficie de ZFMT que queda libre de edificación, únicamente se propuso la colocación de cinco sombrillas tipo palapa sostenidas por poste central de madera, para la colocación de mesas sillas y camastros. Lo que permite el libre tránsito en la superficie de ZFMT libre de edificación.

Respecto a la solicitud de Destino del Ayuntamiento de Compostela de 68,175 m² de ZFMT actualmente concesionados en favor de la **promovente** para uso general, dicha superficie coincide con uno de los accesos laterales que previó el **proyecto**, de manera que no se contraponen. Por otro lado, si bien el H. Ayuntamiento de Compostela, no emitió respuesta al oficio de notificación del Ingreso del **proyecto** al PEIA núm.138.01.00.01/0781/2021, si otorgó a la **promovente** los oficios DDUE:062/2021 del 8 de octubre de 2021 a través del cual emitió la Compatibilidad urbanística del **proyecto**, donde se determina un uso Habitacional con densidad alta (H4), y DDUE 060/2021 del 7 de octubre de 2021, por medio del cual se dictaminó que la Zona Federal Marítimo Terrestre objeto de la solicitud es congruente con el uso General, de manera que esta Delegación concluye que el **proyecto** no contraviene los artículos 8, 127 y 154 de la Ley de bienes nacionales y tampoco se identifica que contravenga el artículo 7º del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra dice:

En relación con el cumplimiento de **proyecto** de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación; la **promovente** aportó en su escrito de información adicional información relativa a la remota posibilidad de anidación de tortugas marinas en el sitio del **proyecto** y, propuso medidas de prevención y compensación para el cumplimiento de la norma en comento. Por otro lado, la CONANP en su oficio núm. F00.DROPC-0555/2021 del 3 de junio de 2021, recomendó ambientalmente viable el **proyecto**, condicionado en los términos presentados, siempre y cuando lleve a

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

cabo las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento; así como, de las consideradas que se establecen en el apartado de conclusiones de el mismo oficio de opinión y se apegue a las Especificaciones Generales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Restaurante Delicias del Mar", a ubicarse en la localidad de Platanitos, Municipio de Compostela, Estado Nayarit.

El proyecto consistente en consiste en la construcción de un restaurante con capacidad para 80 comensales; proyectado en un terreno de 724 m² de los cuales se utilizarán para su construcción 428 m² delimitados en el frente de playa y los laterales por un murete de contención de 1 m de altura fabricado en mampostería, sobre los laterales se instalará malla ciclónica. El frente de playa será de 18 m dejando a los costados los accesos previstos a la playa de 5 metros de ancho.

Propiedad ejidal

Estacionamiento con capacidad para 6 automóviles, bardeado con un muro de contención de 30 cm de espesor por 1.00 m de alto a base de piedra de la región; el suelo se dejará en su forma natural (arena) y tendrá una inclinación del 8% desde el nivel de calle hacia el nivel de los andadores.

Área verde: con un total de 52 m² en las que se usará vegetación endémica.

Secciones que contempla el proyecto:

- Andadores de 1.20 m de ancho a base de adoquín o de ladrillo rojo recocido.
- Regaderas con base de plato para ducha; muros de ladrillo rojo recocido, terminado con azulejo.
- Vestidores de 1.00 x 1.15 m con muros de ladrillo rojo recocido, acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.
- Cuarto de máquinas de 2.85 x 1.64 m de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.
- Baño de Servicio de 1.50 x 1.40 m a base de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

- Baños para el Público de 2.30 x 2.50 m a base de ladrillo rojo recocido acabado floteado, firme de concreto acabado con vitropiso.
- Área de lavado 2.20 x 2.40 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.
- Área verde: con un total de 5 m² en las que se usara vegetación endémica.
- Cocina con asador a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso; barra en forma de media luna de concreto armado con acabado en mosaico, cubierta a base de ramada con forma de cono.
- Área de comensales con capacidad para 80 personas, firme natural (arena), techo cubierto con lámina de polycarbonato y postes de madera.
- Rampa y Escalera; rampa de 6.70 x 1.12 m por 1.00 m de altura, escalones con un peralte de 0.30 m y una huella de 0.30 m a base de concreto armado.

En la zona federal marítimo terrestre libre de edificación, se colocarán únicamente cinco sombrillas tipo palapa con poste central de madera y techo de palma de forma circular de 3 m de diámetro, para la colocación de mesas, sillas y camastros en horario diurno.

Planta alta:

Oficina en 4.11 x 7.74 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Almacén/área de descanso de 4.11 x 7.74 m a base de ladrillo rojo recocido acabado aparente, firme de concreto acabado con vitropiso.

Las características del proyecto y las densidades a utilizar son:

Superficies del proyecto		m ²
ZFMT	Mejoramiento del terreno para la construcción del restaurante	150
	Suelo natural	230
	Rampa y escalones de acceso a playa	14
	Planta alta	36
Ejidal	Mejoramiento del terreno	100

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Áreas verdes	52
Estacionamiento	102
Suelo natural	76
Planta alta	40

Las coordenadas UTM de las superficies del proyecto, son:

Cuadro de construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre						
Superficie: 394 m²						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	PV				X	Y
ZF1	ZF2	N 242°29'34.869" S	10.87	ZF1	475,161.03	2,361,164.98
ZF2	ZF3	N 233°22'56.705" S	10.28	ZF2	475,156.01	2,361,155.34
ZF3	PM1	E 143°7'56.051" W	20.00	ZF3	475,149.88	2,361,147.09
PM1	PM2	S 53°22'56.704" N	8.60	PM1	475,133.88	2,361,159.09
PM2	PM3	S 62°27'30.202" N	9.82	PM2	475,139.01	2,361,165.99
PM3	ZF1	W 330°56'3.562" E	20.00	PM3	475,143.55	2,361,174.70
				ZF1	475,161.03	2,361,164.98

Cuadro de construcción de pequeña propiedad						
Superficie: 330 m²						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	PV				X	Y
ZF3	ZF2	S 53°22'59.088" N	10.28	ZF3	475,149.88	2,361,147.09
ZF2	ZF1	S 62°29'34.285" N	10.87	ZF2	475,156.01	2,361,155.34
ZF1	4	N 325°9'3.703" E	13.49	ZF1	475,161.03	2,361,164.98
4	5	N 249°25'0.665" S	22.84	4	475,172.10	2,361,157.27
5	ZF3	E 141°42'29.483" W	18.08	5	475,164.07	2,361,135.89
				ZF3	475,149.88	2,361,147.09

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (25) veinticinco años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa Instancia haga constar que la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

"- la **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del proyecto sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
2. Deberá atender las recomendaciones de la CONANP emitidas en su oficio núm. No. F00.DROPC-0555/2021 del 3 de junio de 2021, las cuales consisten en lo siguiente:
 - Se sugiere que durante la vida útil del proyecto, el área correspondiente a la ZOFEMAT, cuenten con acciones de limpieza continua para el retiro oportuno de maleza, troncos, basura, cúmulos de arena

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

o cualquier obstáculo que impida en libre paso de las hembras anidadoras, particularmente en los meses de lluvia (julio a octubre).

- Durante la vida útil del **proyecto**, deberá atender en todo momento las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012.
- Se recomienda no establecer muros ni un cercado perimetral del sitio para evitar obstáculos al libre paso de posibles especies anidadoras.
- Durante la etapa de construcción y la de vida útil del **proyecto**, deberá evitar la introducción de maquinaria y vehículos en la ZOFEMAT en época de anidación, para evitar accidentes por atropellamiento de la tortuga marina que puedan llegar a esta playa.
- Durante la temporada de anidación de la tortuga marina, retirar de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- En caso de presentarse algún evento de anidación, evitar la manipulación de tortugas marinas y sus crías sin contar con la autorización ambiental correspondiente.

3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

- IV.a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
- IV.b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
- IV.c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

4. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá de implementar una bitácora de avistamiento de especies protegidas donde registre la especie, la ubicación precisa con coordenadas UTM de referencia y, en su caso, los reportes a las autoridades competentes, así

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

como describir el manejo que se llevara a cabo.

5. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la SEDESU, o en su caso por la CONAGUA mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la promovente deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del proyecto o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
6. En caso de que la empresa constructora sea la mismo promovente deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del promovente del proyecto verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
7. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del proyecto, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del proyecto, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la promovente exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la promovente deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del proyecto el uso de letrinas o fosas sépticas.
8. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con tres meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

DECIMOSEGUNDO.- La promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la C. Edith Catalina Rodríguez García Apoderada legal de la C. María Matilde García Flores, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

Turno de copias al reverso.

"Restaurante Delicias del Mar"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1928/2021

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Romina Chang Aguilar.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Biol. María De Los Ángeles Caulich García.- Directora General de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros SEMARNAT. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez.- Director Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para su conocimiento: hreyes@conanp.gob.mx y jgarcia@conanp.gob.mx
- c.c.a.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021TD028

No. Bitácora: 18/MP-0125/04/21
leag/mgccc/jacc

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Restaurante Delicias del Mar"